

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

¡Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120. y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección de Gobierno y Régimen interior

CIRCULARES

La Orden de la Presidencia del Gobierno, de 29 de septiembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 18-10-56), implantó la Estadística de Edificación y Viviendas, y en cuyo articulado se dispone lo siguiente:

Artículo 6.º «Toda persona individual o colectiva, Organismo del Estado o entidad de carácter público, sin más excepción que la prevista en el artículo 8.º de la Ley de Estadística de 31 de diciembre de 1945, que con carácter de propietario proyecte construir o reformar un inmueble, que promueva dichas construcciones y reformas o pretenda poner en servicio edificios ya construidos o reformados, está obligada, a partir de 1.º de enero de 1957, sin menoscabo de la disposiciones vigentes, a diligenciar el correspondiente cuestionario estadístico que le será facilitado por las oficinas municipales.

Quedan dispensadas de diligenciar dichos cuestionarios las obras de reforma que no impliquen aumentos de superficie edificada en planta baja, número de plantas o número de viviendas».

Artículo 7.º «Dichos cuestionarios estadísticos se presentarán autorizados con las firmas de la persona o entidad propietaria y del facultativo autor del proyecto en la oficina de Registro municipal, adjuntos a la instancia en solicitud de licencia para construir o utilizar los inmuebles ya construidos».

Artículo 11. Según Orden de 28 de noviembre de 1956, que modifica la de 29 de septiembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 2-12-56). — «Los Ayuntamientos urbanos remitirán a la Secretaría Técnica del Ministerio de la Vivienda, antes del día 10 de cada mes, los cuestionarios correspondientes a las obras de nueva planta, obras de reforma y obras terminadas de nueva planta y de reforma tramitadas durante el mes anterior. De idéntica forma procederán, en los diez primeros días de julio y enero, los Ayuntamientos rurales con referencia al semestre próximo anterior».

Todavía son muchos los Ayuntamientos que demoran el cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo, lo que obliga a que el Ministerio de la Vivienda tenga que remitirles gran número de escritos recordatorios y reiteraciones, con el consiguiente aumento del gran volumen de trabajo que supone la elaboración de la Estadística citada, así como retraso en la obtención de los resúmenes estadísticos provinciales y nacionales.

En su consecuencia, se reitera la Circular de este Gobierno Civil de fecha 16 de diciembre del pasado año, recor-

dando a todos los Ayuntamientos de esta provincia la ineludible obligación que tienen de exigir los correspondientes cuestionarios estadísticos de las personas o entidades comprendidas en el transcrito artículo 6.º, tanto lo que se refiere a obra proyectada como a obra terminada, enviándolos al mencionado Departamento ministerial dentro del plazo fijado en el artículo 11, advirtiéndolo a los Ayuntamientos rurales que los correspondientes al segundo semestre del año actual deben enviarlos antes del 10 de enero próximo.

El envío deberán hacerlo a la siguiente dirección: Secretaría General Técnica (Estadística), Ministerio de la Vivienda. Plaza de San Juan de la Cruz.

Madrid, 14 de diciembre de 1962.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—6.119)

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunica a este Gobierno Civil que Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequátur a favor de don Alberto Allperín, Cónsul adjunto de la República Argentina en Madrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 15 de diciembre de 1962.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—6.118)

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

Por la Alcaldía de Alcorcón, de esta provincia, se ha puesto en conocimiento de este Gobierno el haber sido hallada en el término municipal una res caballar, de unos treinta meses de edad, capa colorada y de tres dedos de alzada sobre la marca, la que se encuentra depositada en el Ayuntamiento.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de quince días se haga cargo de la misma la persona que acredite ser su dueño, previo el pago de los gastos y daños causados; con la advertencia de que transcurrido que sea dicho plazo sin que se presente su dueño a reclamarla, se procederá a la subasta de la res en el Ayuntamiento en remate por pujas a la llana, con el precio base en una previa tasación pericial.

Madrid, 17 de diciembre de 1962.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu.

(G. C.—6.117)

Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de peste africana en el ganado de la especie porcina existente en el término mu-

nicipal de Alcalá de Henares, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en dicho término municipal, señalándose como zona infecta el lugar donde se encuentran los animales enfermos y como zona sospechosa todo el término municipal.

Las medidas adoptadas son desinfección de los locales con sosa al 2 por 100, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Madrid, 14 de diciembre de 1962.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—6.108)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

CONVOCATORIA

Vacantes en esta Corporación dos plazas de Fieles Pesadores del Matadero y Mercado de Ganados, se reserva una a los efectos de la Ley de 15 de julio de 1952, y la otra se convoca a oposición, con arreglo a las siguientes bases, que han sido aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 1952.

BASES

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición, de una plaza de Fiel Pesador del Matadero y Mercado de Ganados, dotada con el haber inicial de 16.000 pesetas anuales, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cinco años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 81 y 82 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Segunda.—Las funciones que corresponden a los Fieles Pesadores del Matadero y Mercado de Ganados son las siguientes:

a) Efectuar todas las operaciones que corresponden a los pesos de las reses en vivo y el de las canales de las sacrificadas en el Matadero o de las introducidas de fuera de Madrid.

b) Certificarán de los pesos realizados de cuantas particularidades ocurran durante las pesadas, dando parte diario de actuación.

c) Estarán a las inmediatas órdenes del Jefe Administrativo, y cuidarán, bajo su responsabilidad, de evitar errores en las pesadas, como asimismo de que las básculas estén en condiciones de realizar las operaciones con perfección.

Tercera.—El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia, Municipio, Sociedad o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados Organismos, aunque dichos sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Cuarta.—Por tratarse de la provisión de una sola plaza, no se tendrán en cuenta en esta oposición los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1947, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la misma.

Quinta.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español, tener la edad de dieciocho años y no haber cumplido la de treinta y cinco el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

De conformidad con lo que establece la norma séptima del artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el exceso del límite máximo de edad señalado se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración local.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

c) Ser persona adicta al Movimiento Nacional.

d) No haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado y admitido sin ella, en su caso, en otros Centros del Estado, Provincia, Municipio o entidad en la que preste o hubiese prestado sus servicios.

e) Los aspirantes femeninos deberán haber prestado el Servicio Social de la Mujer, o hallarse exentas de él en el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

f) No padecer defecto físico ni enfermedad que imposibilite el ejercicio del empleo. Para comprobarse esta condición se indicará la fecha en que los aspirantes habrá de someterse al oportuno reconocimiento médico ante los facultativos de la Beneficencia Municipal que se designen al efecto.

g) Haber ingresado en la Depositaria de Villa, en concepto de derechos, la cantidad de cincuenta pesetas.

Sexta.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que deberán manifestar, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base quinta, acompañadas del recibo de la Depositaria de Villa de haber ingresado la cantidad de cincuenta pesetas, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente, y se presentarán personal-

trucción, actuando como Secretario don Aurelio Valdivia Navarro.

Integran dicha Comisión, representando a la parte económica, el Gerente de la Empresa, don José Antonio Gofi Uzué, y los señores don Angel Ulloa Cañas, don Mariano del Alamo Berna y don Jesús Altés Antolín, y a la parte social, los señores don Miguel Regino del Amo, don Rafael Molina Sevillano, don Cecilio Castellano Ambrona y don Mariano Sánchez García, ambos Enlaces sindicales de la citada Empresa.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º *Ambito territorial.* — El ámbito de este Convenio se concreta a la Empresa "Perfiles Especiales, S. A.", y afecta exclusivamente a la fábrica de la misma, sita en esta provincia.

Artículo 2.º *Ambito personal.* — El presente Convenio afecta únicamente al personal del grupo obrero, que ostenta la categoría de Peón ordinario, Peón especializado, Oficial de tercera, Oficial de segunda y Oficial de primera.

Artículo 3.º *Ambito temporal.* — Las normas que se derivan del presente Convenio entrarán en vigor a partir del primero de octubre del presente año, y su duración será de dos años a partir de la indicada fecha, período prorrogable por la tática de año en año, siempre que en el plazo de tres meses anteriores a la fecha de su terminación o de cualquiera de sus prórrogas no sea denunciado en forma reglamentaria por cualquiera de las partes.

Dentro del período de duración que se estipula en este artículo, las partes podrán solicitar la revisión del Convenio cuando, por disposición legal o Convenio Colectivo de ámbito superior, se altere o modifique en todo o en parte las estipulaciones pactadas en el presente Convenio.

Artículo 4.º *Condiciones más beneficiosas.* — Todas las condiciones contenidas en el presente Convenio, estimadas en su conjunto, se establecen con el carácter de mínimas, por lo que las situaciones actualmente implantadas, que consideradas en su conjunto pudieran implicar condiciones más beneficiosas que las convenidas, subsistirán para aquellos productores que vienen disfrutándola.

Artículo 5.º *Compensación. Absorción.* Las mejoras económicas que se establezcan en lo sucesivo, por disposición legal o Convenio Colectivo de ámbito superior, serán compensadas hasta donde alcance con los aumentos y mejoras implantadas en el presente Convenio, y todos los aumentos de retribución disfrutados por los trabajadores, afectados con anterioridad a la vigencia del citado Convenio, quedarán absorbidos en el plus voluntario, extrasalarial, paga extraordinaria y en el incentivo implantado en los artículos octavo, noveno y décimo del mismo.

Artículo 6.º *Comisión de Vigilancia.* Toda duda, cuestión o divergencia que con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se suscite, se someterá a la consideración de la Comisión mixta de vigilancia, que tendrá carácter arbitral y que estará constituida por dos representantes de la Empresa y otros dos designados por los Enlaces Sindicales de la misma, presididos por el Presidente del Sindicato Provincial del Metal.

Artículo 7.º *Legislación aplicable.* — En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Legislación general, y Reglamentación Nacional del Trabajo de Siderometalurgia.

Artículo 8.º *Retribución.* — Se establece para el personal afectado por el presente Convenio un plus voluntario extrasalarial, que no se tendrá en cuenta a efectos de cotización en seguros sociales ni en Mutualidad Laboral, no computándose tampoco a los efectos del plus familiar, de las siguientes cuantías para las distintas categorías profesionales:

- Peón ordinario: 27,20 (veintisiete con 20 % pesetas).
- Peón especialista: 37,79 (treinta y siete con 79 % pesetas).
- Oficial de tercera: 42,74 (cuarenta y dos con 74 % pesetas).
- Oficial de segunda: 43,80 (cuarenta y tres con 80 % pesetas).
- Oficial de primera: 60,13 (sesenta con 13 % pesetas).

Artículo 9.º *Paga extraordinaria.* — Se establece una paga extraordinaria de diez días laborables, que se entregará como continuación de este Convenio dentro del año actual, y dentro del período más favorable para la Empresa, en el año venidero y durante el período de vigencia de este Convenio, computándose en ambas el plus extrasalarial establecido en el artículo octavo.

Artículo 10. *Primas.* — Se establece con carácter provisional, y en tanto no se implante un sistema de prima o incentivo individual en proporción al rendimiento y perfección en la obra realizada de cada uno de los trabajadores, una prima sobre calidad y producción, consistente en 20.000 pesetas mensuales (veinte mil), que será devengada cuando se alcance, con la actual maquinaria, una producción, de calidad correcta, superior en 100 toneladas a las 400 toneladas mensuales que se considerarán rendimiento normal mínimo mensual. Dicha prima global será distribuida de la siguiente forma: el 50 por 100 de su importe, por partes iguales entre todos los trabajadores afectados, y el 50 por 100 restante, según el libre y privativo criterio de la Gerencia de la Empresa. Este sistema de retribución será variado cuando se llegue a la creación de una Comisión distribuidora de la prima y se establezcan las bases técnicas sobre las que debe hacerse la distribución.

Artículo 11. *Enfermedad.* — La Empresa se obliga a abonar a los trabajadores afectados por el presente convenio el 50 por 100 o el 60 por 100 del plus voluntario extrasalarial establecido en el artículo 8.º de dicho Convenio, cuando los mismos perciban el 50 por 100 o el 60 por 100, respectivamente, de su salario de cotización como indemnización económica del Seguro Obligatorio de Enfermedad, con el límite señalado por la Ley, para la cuantía máxima de cotización en dicho Seguro.

Artículo 12. *Valoración del puesto de trabajo.* — Será facultad de la Empresa establecer, en un futuro próximo, una valoración de personal de puestos de trabajo, que no podrá implicar una disminución de las retribuciones actualmente convenidas.

Cláusulas especiales. — 1.ª Aunque las condiciones establecidas en el presente Convenio puedan representar un incremento en el costo de la mano de obra, ambas representaciones hacen constar que no se hará repercutir en los precios. 2.ª Por dificultades técnicas no se fijan las tablas de rendimientos mínimos, si bien se establece un rendimiento mínimo global de producción en el artículo 10.

(Firmados y rubricados.)
(G. C.—6.098) (O.—51.259)

Ministerio del Aire

RESOLUCION del Patronato de Casas del Ramo del Aire, por la que se convoca subasta para la contratación de las obras que se citan:

Sesenta y una viviendas de renta limitada, en la ciudad de Valencia.

Presupuesto de contrata: Veintiún millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas con sesenta céntimos (21.146.439,60 pesetas).

Plazo de ejecución: Dieciocho meses (18).

Fianza provisional: Cuatrocientas veintidós mil novecientos veintiocho pesetas con setenta y nueve céntimos (422.928,79 pesetas).

Lugar y fecha de la subasta: En las oficinas del Patronato de Casas del Ramo del Aire, calle de Romero Robledo, número 2, primero, en Madrid, a las doce horas del siguiente día de haber finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

Admisión de solicitudes: En la Gerencia del Patronato, Romero Robledo, 2, primero, Madrid, en días hábiles, de las nueve y treinta a las trece horas, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo presentarse en mano y no remitirlas por correo.

El proyecto de las edificaciones y los pliegos de las condiciones técnicas, eco-

nómicas y jurídicas que han de regir en esta subasta y a lo largo de la ejecución de las obras, así como el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de documentos y celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dichas oficinas del Patronato, Romero Robledo, núm. 2, primero, en Madrid, y en la Delegación del Patronato en Valencia, avenida de Jacinto Benavente, núm. 14.

Madrid, 11 de diciembre de 1962.—El Teniente general Presidente, Eugenio de Frutos Dieste.

(G. C.—6.100) (O.—51.255)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de la Vivienda

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo segundo de la Real Orden de diecisiete de abril de mil novecientos trece, se anuncia que habiéndose extraviado los resguardos provisionales números 1.115, 5.013 y 5.012, expedidos por este Instituto Nacional de la Vivienda en fechas siete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho y veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta, comprensivos de veintinueve mil trescientas, veintidós mil ochocientos y veintiséis mil pesetas, ingresadas por el veinte por ciento de la Reserva Especial para los Títulos de «Papel de Reserva Social», a nombre de la Entidad «La Industrial, Sociedad Anónima, Fábrica de Hielo», de Madrid, puede formularse reclamación durante el término de un mes, pasado el cual se anularán los resguardos extraviados.

Por el Instituto Nacional de la Vivienda, el Subdirector general de Servicios, David Herrero Lozano.

(A.—30.321)

Sindicato Provincial de Industrias Químicas

Secretaría

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 258, de 27 de octubre de 1962, la Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de octubre de 1962, por la que se aprueba el Convenio para el pago del Impuesto sobre el Lujo en perfumiería, Grupo B), Fabricantes y Artesanos, correspondientes al ejercicio de 1962, y en cumplimiento de las normas concedidas en la Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de febrero de 1958, reguladora del régimen de Convenios aplicables al Impuesto sobre el Gasto y Lujo, esta Comisión Ejecutiva hace público que a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se exhibirán durante cinco días, en los locales de este Sindicato Provincial de Industrias Químicas (avenida de José Antonio, 69, 3.º), las relaciones de contribuyentes con las cuotas asignadas a cada una de las empresas afectadas por el mencionado Convenio, a los efectos previstos en las disposiciones legales de referencia.

Madrid, 17 de diciembre de 1962.—Por la Comisión ejecutiva, T. Rodríguez.

(G. C.—6.121) (O.—51.263)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de la apelación interpuesta en los autos de mayor cuantía de que se hará mérito se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 282.—Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don Diego Salgado Melgarejo.—Don Federico Martín y Martín.—Don José Labajo Alonso.—Don Víctor Serván Mur.—Don José Luis Ponce de León.

En la villa de Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia número

veinticuatro, de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelado, don José Enriquez Ramón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y de otra, como demandada, hoy apelante, doña María del Carmen Guiloche Petit, mayor de edad, casada, sin profesión especial y de esta vecindad, que litiga en concepto de pobre, representada por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Rodríguez y defendida por el Letrado don Marcelino Benedet Bitrián; y, además, como demandado y apelado, don Eloy González Vilariño, mayor de edad, esposo de la anterior, Capitán del Servicio de Meteorología del Ejército del Aire, y también de esta vecindad, que, por su rebeldía e incomparecencia ante esta Audiencia, se han entendido respecto al mismo las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio,

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por doña María del Carmen Guiloche Petit contra la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticuatro, de los de Madrid, con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y dos, en los autos de mayor cuantía que sobre tercería de dominio del automóvil, marca «Mercedes 18 D. D.», matrícula M-198635, fueron promovidos por don José Enriquez Ramón contra la recurrente y don Eloy González Vilariño; y en su consecuencia, que debemos revocar y revocamos la expresada sentencia, declarando no haber lugar a la tercería de dominio que se interpone en la demanda, la que se desestima totalmente, absolviendo de ella a los demandados y sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las instancias. Así por esta nuestra sentencia, que, por la incomparecencia ante esta Audiencia de don José Enriquez Ramón y don Eloy González Vilariño, se publicará en la forma que la Ley previene, caso de no solicitarse la notificación personal oportunamente, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego Salgado.—Federico Martín y Martín. J. Labajo.—Víctor Serván.—José Luis Ponce de León. (Rubricados.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don José Luis Ponce de León y Belloso, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando sesión pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, Secretario de Sala, certifico.—Constancio Herrero. (Rubricado.)

Concuerda literalmente con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por la Sala y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, a efectos de que sirva de notificación al demandante don José Enriquez Ramón y al demandado en rebeldía don Eloy González Vilariño, expido y firmo la presente en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. (G. C.—6.052) (C.—23.885)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

EDICTOS

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Damián Montero Montero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el núm. 386, de 1962, contra denegación tácita a petición del recurrente por abono de horas extraordinarias prestadas a partir del 1 de enero de 1960 en la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 24 de noviembre de 1962. El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín Nieto. (G. C.—5.812)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Francisco Yagüe Molina se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 388, de 1962, contra denegación tácita a petición del recurrente por abono de horas extraordinarias prestadas a partir del 1 de enero de 1960 en la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 24 de noviembre de 1962. El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín Nieto.

(G. C.—5.813)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Luis Antonio Ibáñez González de Rueda se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el núm. 411, de 1962, contra denegación tácita a petición del recurrente de ser clasificado dentro de la escala Técnico administrativa del Ayuntamiento de Madrid o asimilado a efectos económicos a dicha categoría.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 24 de noviembre de 1962. El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín Nieto.

(G. C.—5.844)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Remigio Fernández Llorente y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el núm. 408, de 1962, contra denegación tácita a petición de los recurrentes sobre clasificación en el Cuerpo Técnico Administrativo.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 9 de noviembre de 1962.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín Nieto.

(G. C.—5.845)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por doña Eutimia Pérez Perote y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el núm. 406, de 1962, contra denegación tácita a petición del recurrente sobre clasificación en el Cuerpo Técnico Administrativo.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 9 de noviembre de 1962.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín Nieto.

(G. C.—5.846)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por doña Julia Moreno de Villalobos se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el núm. 114, de 1962, contra acuerdo de la excelentísima Comisión Municipal Permanente de 7-11-62, que se limita a la pensión de jubilación sin hacerlo extensivo a las de viudedad y orfandad del haber pasivo de don Benito Antonio Olmeda Almazán, esposo, difunto, de la recurrente.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 28 de noviembre de 1962. El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín Nieto.

(G. C.—5.847)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número dos, de Madrid, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de «Hijos de Francisco Parra, S. L.», representada por el Procurador señor Sorribes, contra doña Elvira Martínez Ostende, dueña del negocio comercial que gira bajo el nombre de «Summerca», sobre pago de pesetas, se saca nuevamente a la venta por primera vez, en pública subasta, de nuevo, una congeladora de cuatro cubetas, marca «Jelpha», con motor acoplado de 1,75 HP,

número 100116, de la Casa Cofreña, congeladora que ha sido embargada en dicho procedimiento.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día dieciocho de enero próximo, a las doce horas de su mañana, en el local de este Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Servirá de tipo para la subasta el de cuarenta y cinco mil pesetas, en que ha sido tasada dicha máquina congeladora.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, debiendo consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La expresada máquina congeladora quedó depositada en poder de don Miguel Andréu Ruiz, con domicilio en la calle de las Mercedes, número cinco, donde podrá ser examinada por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.308)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de mayor cuantía, promovidos por la Sociedad «Construcciones Valverde, S. A.», representada por el Procurador señor Ayuso Tejerizo, contra don Enrique González de Amézua y Mayo, vecino que fué de esta capital, en reclamación de 84.799,29 pesetas de principal, intereses y costas, se hace un segundo llamamiento a medio del presente edicto, a los ignorados herederos de dicho demandado señor González de Amézua y Mayo, por la mitad del término que les fué concedido en el primer emplazamiento, o sea por cinco días, para que se personen en legal forma en los referidos autos, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines y efectos acordados, expido el presente, con el visto bueno del señor Magistrado-Juez, que firmo en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Isidro Domínguez. Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—30.305)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, cumpliendo lo acordado por este Juzgado de primera instancia número cinco, de los de Madrid, dimanante de los autos incidentales de previo y especial pronunciamiento, promovidos a instancia del Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de doña Marta Rodríguez Martínez, contra don José Prieto Salvadores y otros más, y en los cuales se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—Visto por don Jesús Carnicero y Espino, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco, de los de Madrid, los presentes autos incidentales de previo y especial pronunciamiento, promovido a instancia de doña Marta Rodríguez Martínez, mayor de edad, asistida de su esposo don Casimiro Sevillano, y con domicilio en la calle de Cinco Rosas, número veinte, barriada de Carabanchel Bajo, representada por el Procurador señor Granados y defeedida por el Letrado señor Vallelado, contra don José Prieto Salvadores, mayor de edad, viudo, propietario y con domicilio en la calle de Argumosa, número cinco, representado por el Procurador señor Brualla y defendido por el Letrado señor Pintado, o causahabientes de don Restituto Rodríguez Martínez, a estos últimos por medio de edictos, que se insertarán en

el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia; y costas...

Fallo

Que desestimando la demanda incidental de previo y especial pronunciamiento formulada por el Procurador señor Granados, en nombre de doña Marta Rodríguez Martínez, asistida de su esposo, debo absolver, como absuelvo de la misma, a don José Tejero Martínez, don José Prieto Salvadores e ignorados herederos de don Restituto Rodríguez Martínez, y, en su consecuencia, debía acordar y acordaba la ejecución de la sentencia dictada por este Juzgado con fecha ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ordenando el lanzamiento acordado en dicha resolución, sin que proceda hacer expresa condena de las costas causadas por el incidente.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a los ignorados herederos o causahabientes de don Restituto Rodríguez Martínez por medio de edictos insertos en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia, fijado en el sitio público de costumbre, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Carnicero. (Rubricado.)

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de don Restituto Rodríguez Martínez expido el presente en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.298)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en el expediente de adopción del menor Juan José Robles Domínguez, se cita por medio del presente a don José Robles Rodríguez, cuyo actual domicilio se desconoce, para que dentro del término de cinco días, a contar de la publicación de este edicto comparezca ante el expresado Juzgado de primera instancia número cinco, sito en la calle del General Castaños, número uno, a fin de que manifieste si presta el oportuno consentimiento y autorización para que se lleve a cabo la adopción de su referido hijo, Juan José Robles Domínguez; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.318)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de don Pedro Herro Noblejas, representado por el Procurador señor Lecea, contra doña Elvira Martínez Ostendi, se anuncia a la venta en pública subasta, por primera vez, de un motor, marca «Lancor», para aire acondicionado, con instalación y accesorios correspondientes, número 48.209, a 220 W., de 1.380 revoluciones por minuto, que ha sido valorado pericialmente en la suma de seis mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día quince de enero próximo, a las doce horas; que el tipo de subasta será el de valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo; que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.307)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por «Unión Recuperadora de Metales, S. L.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el núm. 422, de 1962, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 14-4-62, sobre ruina de la finca núm. 14 de la calle de Oñate, de esta capital.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 23 de noviembre de 1962. El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín Nieto.

(G. C.—5.815)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Félix Heras Pineda y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el núm. 398, de 1962, contra denegación tácita a petición de los recurrentes de ser equiparados económicamente a los Auxiliares administrativos como Guardias de la Policía Urbana.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 8 de noviembre de 1962.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín Nieto.

(G. C.—5.823)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Isidoro Urosa Santos se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 177, de 1962, contra revocación acuerdos plenarios del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 29-6-62, por el que, según se dice al recurrente, se le asciende al cargo de Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico Administrativo, rama de intervención, y 27-6-62, denegándole la petición de que se le reconozca la categoría de Jefe de Sección con efectos retroactivos al 1-7-62.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 26 de noviembre de 1962.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín Nieto.

(G. C.—5.828)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho, de los de esta capital.

En virtud de proveído dictado en el día de la fecha en el juicio ejecutivo que se tramita a instancia del Procurador don Santos Gandarillas Calderón, en nombre y representación del Banco de la Propiedad, contra don Tomás Tercero Fernández, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a primera, pública y judicial subasta las participaciones indivisas embargadas como de la propiedad de dicho ejecutado de la finca que se dirá, por el precio de tasación, que es el de trescientas cuatro mil ciento cincuenta pesetas; habiéndose señalado para ello el día veinticinco del próximo mes de enero, a las once y treinta horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo por que sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera

Que podrá tomarse parte en la subasta a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Que el rematante acepta las cargas anteriores y preferentes que existan, subrogándose en la responsabilidad de las mismas, y que los títulos de propiedad han sido suplidos, mediante certificación registral, con los que estará conforme, sin tener derecho a exigir ningún otro.

Finca cuyas participaciones se subastan: Casa número 41 de la calle Duque de Sesto, de esta capital, en la que al demandado le corresponden y le han sido embargados a responder de la deuda siete enteros setenta centésimas por ciento, y se describe así:

Casa en construcción situada en Madrid, Duque de Sesto, 41. Constará de siete plantas, o sea planta baja, entresuelo, pisos principal, primero, segundo, tercero y ático. De una medida superficial de 798 metros 30 decímetros cuadrados, de los cuales ocupa la parte edificada 435 metros cincuenta y un decímetros y el resto de la superficie los patios. Linda: por su frente, la calle dicha; por la derecha, saliendo, con la casa en construcción número 39, y espalda, con fincas de don Juan Calatrava y don Juan Supert. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos, de esta capital, folio 207, tomo 670, finca número 4.545.

Y para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Magistrado-Juez, que firmo en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—30.294)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos ejecutivos seguidos ante el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, a instancia de «Cine Foto Lafo, S. A.», contra doña Julia Alvarez Verdú y su esposo don Julio Miguel Méndez, sobre pago de cantidad, por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta lo siguiente:

Una motocicleta marca «M. V.», de un cilindro y 1,50 HP de potencia, matrícula de Madrid núm. 270.499, motor número 700.918, pintada en azul y negro, en perfecto funcionamiento y seminueva de uso. Valorada pericialmente en catorce mil quinientas pesetas.

Dicha motocicleta se halla depositada en poder de los propios ejecutados, con

domicilio en la calle de Sagasta, número treinta, de esta capital.

Para su remate se ha señalado el día dieciséis de enero próximo venidero, a las doce horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose:

Que indicado vehículo sale a la venta en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad en que ha sido tasada, sin que se admitan posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes de indicada valoración.

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto (Caja General de Depósitos) una cantidad igual al diez por ciento en efectivo metálico de la suma referida, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero; y

Que la consignación del precio total en que sea rematada, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, se expide y firma el presente en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.301)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos ante el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, a instancia de don Pascual Torres Muset, contra don Francisco Sánchez Ramos, sobre pago de cantidad, por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta lo siguiente:

Un grupo frigorífico «Power», P-400, número 667, compuesto de un motor «Pact» de a HP, núm. 142.206; un separador de aceite S-3, núm. 5.022; un condensador c/c agua 3.500; un presistato «Teddington», B alta y baja; una válvula de agua «Faz» 3/8; un cuadro eléctrico, número 410; un vaporizador «Afis-105»; una puerta cámara: un cerco puerta cámara; una chapa zócalo puerta galvanizado; una válvula termostática «Danffos»; un termostato de instalación y accesorios; 3,25 tubo de cobre 1/4; un metro tubo de cobre 1/2; 0,70 tubo de cobre 3/8; 0,75 tubo de cobre 5/8; 0,70 tubo pletina 50 x 8; 0,60 tubo pletina 30 x 5; 10,50 metros tubo de cobre 5/8; doce metros de tubo de cobre 1/4; tres metros tubo de cobre 1/2; 12,35 metros de tubo pletina 50 x 8, en seis barras, galvanizado; 18 tochos; seis remates de tochos; cuatro soportes barra techo galvanizado; 12 ganchos grandes galvanizados; 12 ganchos pequeños galvanizados; cuatro soportes dobles de techo en ocho piezas galvanizadas; dos soportes vaporizador, tiro forzado; un plafón blanco y otro rojo. Valorado todo ello pericialmente en la cantidad de veintisiete mil pesetas, y que se halla depositado en poder del propio ejecutado señor Sánchez Ramos, con domicilio social en Hilarión Eslava, número cincuenta (supermercado).

Para su remate se ha señalado el día diecisiete de enero próximo venidero, a las doce horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose:

Que indicados bienes muebles salen a subasta por primera vez, y término de ocho días, en la cantidad en que han sido tasados, sin que se admitan posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes de expresada suma.

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto (Caja General de Depósitos) una cantidad igual al diez por ciento en efectivo metálico de la cantidad referida, sin cuyo

requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que salen a la venta en un solo lote, y pueden adquirirse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que la consignación del precio total en que sean rematados, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, habrá de verificarse dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, se expide y firma el presente en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.302)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo número ciento ochenta, de mil novecientos sesenta y dos, que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, General Castaños, número uno, instados por el Procurador don José Sánchez Jáuregui, en nombre de don Jesús Villalba Corral, contra don Leopoldo O'Donnell Pérez, sobre reclamación de cantidad, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, término de ocho días, los bienes muebles y derechos de traspaso del local de negocio, sito en la finca número cinco de la calle de Mediodía Chica, de esta capital, siguientes:

Una taladradora de banco, portátil, con soporte fijo, eléctrica.

Una pulidora, también eléctrica, para dos muelas.

Una fragua de mano de 80 x 80, de un fuego.

Un soplete para soldar y dos manos rdt.

Una bigornia de acero, de seis kilos. Dos tornillos de banco de cerrajero, cola larga.

Dichas máquinas se encuentran depositadas en poder del propio deudor don Leopoldo O'Donnell Pérez, en el local de la finca número cinco de la calle de Mediodía Chica. Valorados en cinco mil seiscientos pesetas.

Los derechos de traspaso del local tienda, sito en la finca número cinco de la calle de Mediodía Chica. Valorados en cincuenta mil pesetas.

Para su remate se ha señalado el día veintitrés de enero próximo venidero, a las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose:

Que indicados bienes muebles (máquinas) salen a primera subasta en la suma de cinco mil seiscientos pesetas, y los derechos de traspaso en la de cincuenta mil pesetas, en que han sido tasados judicialmente.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos) una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de los tipos de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que indicados bienes muebles (máquinas) y derechos de traspaso salen en lotes diferentes o separados.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos de subasta.

Que los autos se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, donde consta relación detallada de los bienes.

Que en cuanto a los derechos de traspaso, el rematante contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, en el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo a negocio de la misma clase al que se ejerce en la actualidad.

Que ha de notificarse al arrendador la mejor postura ofrecida o, en su caso, la cantidad por la que el demandante pretenda la adjudicación, y quedará en suspenso la aprobación del remate de dichos derechos y, en su caso, la adjudicación hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo;

Que la consignación del precio total en que sean rematados los bienes muebles y derechos se consignará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Antonio Esteva.—El Secretario, M. Priego. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia número diez (Firmado).

(A.—30.289)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos ante el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, a instancia de don Frutos Heredero Valverde, contra don Francisco Palos Pol, sobre pago de cantidad, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, lo siguiente:

Un frigorífico eléctrico de absorción, marca «Oday», modelo Revelación, de 130 litros, esmaltado en blanco y sin número visible de fabricación. Valorado en cinco mil pesetas.

Una cocina eléctrica y de gas de las llamadas mixtas de cuatro placas y cuatro mandos, marca «Lorti», también esmaltada en blanco. Valorada en dos mil quinientas pesetas.

Una mesa rectangular de hierro con la parte superior de madera. Valorada en doscientas pesetas.

Tres sillas con asiento y respaldo de rejilla, dos de ellas rotas. Valoradas en cien pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados en poder de don Miguel Obdulio Gutiérrez Pérez, con domicilio en esta capital, calle de García de Paredes, número cincuenta y dos.

Para su remate se ha señalado el día catorce de enero próximo venidero, a las doce horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que indicados bienes muebles salen a la venta en pública subasta, por primera vez, en un solo lote y en la cantidad de siete mil ochocientas pesetas, en que han sido tasados pericialmente, sin que se admitan posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes de dicha suma. Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente por los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto (Caja General de Depósitos) una cantidad igual al diez por ciento en efectivo metálico a la suma tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones. Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero; y que la consignación del precio total en que sean rematados los bienes, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, habrá de verificarse dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, se expide y firma el presente en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.311)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número doce, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramitan autos ejecutivos a que después se hace mención, en los que se ha dictado resolución, que entre otros, contiene los siguientes extremos:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—El ilustrísimo señor don Juan Esteve Vera, Magistrado, Juez de primera instancia número doce, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de ju-

cie, seguidos entre partes: de la una, como demandante, «Mercantil Representaciones Exportaciones Importaciones Comerciales», representado por el Procurador don Francisco de las Alas Pumarino y defendido por el Letrado señor García Redro, contra doña Natividad Garcés Cortijo, declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y, en su consecuencia mandar, como mando, seguir adelante ésta, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor, doña Natividad Garcés Cortijo, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor «Mercantil Representaciones Exportaciones Importaciones Comerciales, S. A.», de la cantidad de quince mil quinientas pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se le notificará por edictos, a no ser que tenga lugar la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Esteve. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia ordinaria acto seguido de su pronunciamiento; doy fe, en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. Ante mí, Luis de Gasque. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a doña Natividad Garcés Cortijo, mediante la inserción del presente en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Luis de Gasque.

(A.—30.304)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de resolución dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen a nombre de la entidad «Carbones de Peñarroya y Puertollano, S. A.», contra don Luis González Ochando, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de cuatrocientas siete mil seiscientos ochenta pesetas, en que ha sido tasado, el inmueble siguiente:

Urbana.—Piso bajo, letra B, situado en la planta baja de la casa número eurenta y dos de la calle del Duque de Sesto, de Madrid. Tiene su entrada a la derecha del fondo, según se llega desde el portal, y linda: frente, con el acceso dicho, caja de escalera y patio mancomunado lateral derecha; fondo, con el patio de manzana de testero; derecha, con las fincas números treinta y uno y treinta y tres de la calle de Fernán González, e izquierda, con el piso bajo, letra A. Ocupa una superficie de ciento dieciséis metros cuadrados y cuarenta y ocho decímetros, también cuadrados, y le es anejo un cuarto situado en la planta de sótano.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en el local del Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de enero próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente; y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro y se hallarán de manifiesto en Secretaría, con los autos, para su examen por el licitador que le interese, debiéndose de conformar con

ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo mandado, se expide el presente en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.288)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Pilar y doña Marina López Caro, contra el Instituto Nacional de la Vivienda, y doña Carmen Fraile Gallego, asistida de su esposo don Eskar Lokmuller, sobre nulidad de actuaciones conducentes a un embargo y otros extremos; en cuyos autos, no habiendo comparecido la demandada doña Carmen Fraile, y su esposo, dentro del plazo del primer emplazamiento que les fué hecho, se ha acordado hacerles un segundo, de conformidad con lo que dispone el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento Civil, en igual forma que el anterior, o sea por medio del presente, en razón a ser desconocido su actual domicilio o paradero, concediéndola la mitad del plazo antes fijado, o sea el de cinco días, para que comparezca en los autos, personándose en forma, haciéndola saber que las copias simples de la demanda y documentos presentadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.299)

PALENCIA

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con fecha veinticinco del pasado mes de octubre, ha admitido a trámite la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía formulada por el Procurador don José Cortés Núñez, en nombre y representación de don Fernando Rodríguez Pandiella, contra don José Bartolomé Hurtado, don Teófilo Palacios Salas, doña Evelia Deseada Lora Luis, en unión de su esposo don Julio Samámez, y doña Fructuosa López Varona, cuantía cien mil pesetas; e ignorándose el paradero que actualmente tiene el demandado don Teófilo Palacios Salas, en providencia de esta fecha, ha acordado emplazar al mismo por medio de la presente para que, dentro del término de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Palencia, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario judicial (Firmado).

(A.—30.300)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Fausto Cartagena González, Juez municipal número dieciocho, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil a instancia del Factor Mercantil don Félix Juan Adeva Díaz Tendero, en representación de don Segundo Langa Sánchez, contra doña Alicia Jorge Barriga, en reclamación de cantidad; en los cuales he acordado sacar a la venta en

pública subasta, por primera vez y en el precio de dos mil pesetas, los siguientes bienes muebles:

Una máquina de coser, marca «Sigma». Un comedor, compuesto de mesa, aparador y seis sillas de madera corriente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, el día veintisiete de diciembre próximo, a las doce de su mañana; advirtiéndose a los presuntos licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo de subasta, así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Y para que sirva de general conocimiento y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, que firmo en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Dr. Francisco Torremocha.—El Juez municipal (Firmado).

(A.—30.320)

Notificaciones de sentencias

JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen bajo el número 310, de 1962, sobre malos tratos, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de octubre de 1962.—Vistos por el señor don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario del Juzgado municipal número 15, de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Teresa Díaz Martín y Luis Laguna Fernández.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Luis Laguna Fernández a la pena de 50 pesetas de multa y pago de la mitad de las costas del presente juicio; debiendo absolver y absolviendo libremente a la denunciada Teresa Díaz Martín, declarando de oficio su parte de costas correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciante Rafael Pitarchs Jiménez, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de octubre de 1962.

(B.—4.647)

JUZGADO NUMERO 17

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por hurto, con el núm. 314, de 1962, contra Carlos Luis Pecharrromán, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 11 de octubre de 1962.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carlos Luis Pecharrromán a la pena de diez días de arresto menor, a que abone al señor representante legal de Limpiezas Revilla, en concepto de indemnización, la cantidad de 500 pesetas y al pago de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Francisco Iñiguez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Carlos Luis Pecharrromán y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia

se expide el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 11 de octubre de 1962.

(B.—4.680)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Avelina Fernández Palmeiro, mayor de edad, soltera, manicura, cuyo último domicilio conocido fué Eugenio Salazar, 58, cuarto E, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 9 de octubre de 1962.—El señor don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por amenazas, contra Avelina Fernández Palmeiro,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la denunciada Avelina Fernández Palmeiro, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Notifíquese esta sentencia a la denunciada a medio del oportuno edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela. (Firmado y rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Ricardo López Morais. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a la denunciada Avelina Fernández Palmeiro se expide la presente en Madrid, a 9 de octubre de 1962.

(B.—4.634)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 302, de 1962, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de octubre de 1962.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Luis Valentín Cañadas Tello, Eleuterio García Lavín y Francisco García Lavín, ya circunstanciados,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Eleuterio García Lavín, como autor de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de una tercera parte de costas. Y debo absolver y absuelvo a Luis Valentín Cañadas Tello y a Francisco García Lavín, declarando de oficio las otras dos terceras partes de costas a éstos correspondientes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—(Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a Luis Valentín Cañadas Tello, alias «el Risi», nacido en 1932, se expide la presente en Madrid, a 11 de octubre de 1962.

(B.—4.702)

JUZGADO NUMERO 21

En los juicios de faltas que a continuación se relacionan se han dictado sentencias que también se indican:

Juicio verbal de faltas núm. 272, de 1962.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia por la que se condena a Esteban Fernández Rodríguez a la pena de 15 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufrido en caso de insolvencia dos días de arresto menor subsidiarios, reprensión privada y al pago de las costas del juicio.—Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia a Balbino Carrasco Barjoba.

Juicio verbal de faltas núm. 241, de 1962.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia por la que se condena a Alfred Estanley Kendal, a la pena de 250 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia diez días de arresto menor subsidiarios, reprensión privada y al pago de las costas del juicio.—Explícase cédula al Agente judicial y edicto al

